



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 25 ABR. 2025

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley Territorial 236/84 Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno del Cuerpo, y;

CONSIDERANDO:

Que la seguridad jurídica y la protección de los derechos de propiedad son fundamentales para el desarrollo sostenible de la sociedad.

Que las adjudicaciones de tierras para vivienda permanente, vivienda de fin de semana, actividad comercial, emprendimientos productivos, industriales y servicios religiosos, entidades de bien público, actividades educativas, culturales, deportivas y turísticas pueden tener un impacto desproporcionado en ciertos grupos vulnerables o de bajos recursos afectando la estabilidad de los beneficiados.

Que la información sobre las adjudicaciones es crucial para evaluar la efectividad de las políticas de vivienda y tomar decisiones informadas para identificar oportunidades de mejoras.

Que es fundamental garantizar que los procesos de adjudicación se realicen de manera justa y equitativa, sin discriminación ni arbitrariedad mediante la transparencia y efectividad.

Que la rendición de cuentas es esencial para garantizar la integridad en la gestión de los recursos públicos.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal envíe a esta institución un informe detallado sobre:

- Cantidad de terrenos que han sido adjudicados.
- Documentación que acredite las adjudicaciones con sus expedientes correspondientes.
- A quienes fueron adjudicados estos terrenos con sus expedientes correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal presentar en el término de 72 horas al Concejo Deliberante lo mencionado en el Artículo anterior.

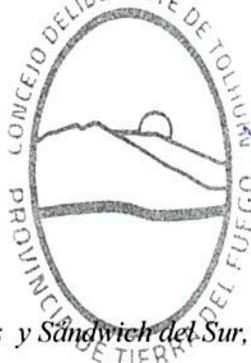
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/04/25.-

015/25.-


Francisco Oliva
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Tolhuin




Matias Rodriguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN